

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Popayán, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2021)

Proceso: VERBAL - RESTITUCION BIEN MUEBLE
Radicación: 2021-00652- 00
Demandante: JUAN CAMILO GOMEZ.
Demandado: JORGE QUIJANO GALLARDO Y OTROS

Viene a despacho la presente demanda VERBAL de RESTITUCION de bien inmueble arrendado, formulada por JUAN CAMILO GOMEZ, por intermedio de apoderado judicial, contra JORGE QUIJANO GALLARDO, NATALIA MUÑOZ y MAGIC SALUD LA MEJOR VERSIÓN PARA TU BIENESTAR IPS SAS, subsanada conforme a las indicaciones dadas en nuestro proveído de fecha 15 de diciembre de 2021. En consecuencia,

DISPONE:

1.- Por venir arreglada a derecho, se ADMITE la demanda de RESTITUCION de bien inmueble dado en arriendo, formulada por JUAN CAMILO GOMEZ, por intermedio de apoderado judicial, contra JORGE QUIJANO GALLARDO, NATALIA MUÑOZ y MAGIC SALUD LA MEJOR VERSIÓN PARA TU BIENESTAR IPS SAS, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 y ss., en armonía con el Artículo 384 del C.G.P.

2.- Córrese traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, previa la notificación de la presente providencia y la entrega de la copia de la demanda y de los anexos presentados con tal fin, al correo electrónico de los demandados magicsaludips@gmail.com

Como la causal invocada es la mora en el pago de la renta, adviértasele a la parte demandada que debe acreditar el pago de dichos cánones o presentar recibos conforme a la ley. Igualmente deberá consignar los cánones que se causen durante el proceso hasta su culminación, por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de esta ciudad, en la cuenta Nro. 190012041003-2021-00-054-00 y a órdenes del presente proceso.

3.- RECONOCER personería para actuar al DR. MILTON MANOLO MUÑOZ ASTUDILLO portador de la T.P. No.167.946 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: diselec_04@hotmail.com en virtud del poder a él conferido para actuar.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili